



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2019-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 06 de agosto de 2019

VISTOS:

El Expediente Técnico Actualizado denominado: "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, III, Y VI DEPENDIENTES DEL CIRCUITO N-29 CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA, II ETAPA (DESAGUE)"; Carta N° 002-2019-SUP/VCY/MDCC; Resolución de Gerencia N° 189-2018-GOPI-MDCC; El Oficio N° 0525-2019-S-40200; El Informe N° 0013-2019/S-40201-ALMVB; El Oficio N° 0206-2019/S-40200; El Proveído N° 688-2019-GOPI-MDCC; El Informe N° 262-2019-SGEP/GOPI/MDCC; El Informe N° 0013-2019/S-40201-ALMVB; La Carta N° 039-2019; La Carta N° 045-2019-SGEP-GOPI-MDCC; El Oficio N° 0206-2019/S-40200; El Informe N° 071-2019-GOPI-MDCC/JHSH; El Oficio N° 014-2019-SGEP-GOPI-MDCC; El Oficio N° 22-2019-SGEP-GOPI-MDCC; El Oficio N° 21-2019-SGEP-GOPI-MDCC; El Oficio N° 0525-2019/S-40200; El Oficio N° 027-2019-GOPI-MDCC; El Oficio N° 024-2019-SGEP-GOPI-MDCC; El Informe N° 645-2019-SGEP/GOPI/MDCC; El Informe Técnico N° 118-2019-WPV-GOPI-MDCC; El Proveído N° 402-2019-GAJ-MDCC; El Proveído N° 4189-2019-GOPI-MDCC; El Oficio N° 038-2019-SGEP-GOPI-MDCC; El informe N° 047-2019/S-40201-RPMP; El Informe N° 0520-2019/S-40200; El Oficio N° 714-2019/S-40000; El Informe N° 730-2019-SGEP/GOPI/MDCC; El Informe Legal N° 46-2019-SGALA-GAJ-MDCC; El Proveído N° 447-2019-GAJ-MDCC; El Proveído N° 3535-2019-GM-MDCC; El Informe Técnico N° 007-2019-APRC/OPMI-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego delega sus facultades en el Gerente Municipal, con las excepciones previstas en el acotado dispositivo legal;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-ef/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, se deberá proseguir con lo indicado: Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La



Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

El numeral 34.1 del artículo 34°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que respecto del valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En este punto, es necesario indicar que, en atención a la importancia que tiene el valor referencial para la contratación, establece que, en caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses. Esta disposición tiene por finalidad que las Bases presenten un valor referencial actualizado que se aproxime al valor de mercado de la obra al momento de la convocatoria al proceso de selección y, de esta manera, realizar la contratación bajo parámetros de Equidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 189-2018-GOPI-MDCC, de fecha 18 de julio de 2018, suscrito por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, APRUEBA el Expediente Técnico de la Obra denominada "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, III, Y VI DEPENDIENTES DEL CIRCUITO N-29 CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA" II ETAPA (DESAGUE) Con SNIP 46418, con inclusión de gestión de riesgo, en conformidad con la nueva directiva N° 12-2017-OSCE/CD, con un monto total de inversión ascendente a S/ 10'749,463.78 soles, siendo el plazo de ejecución de 388 días calendario Y LA MODALIDAD DE Ejecución por Contrata, de acuerdo al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	: 10'749,463.78
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Contrata
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 325 días Calendarios

Que, a través del informe N° 0013-2019/S-40201-ALMVB, de fecha 13 de febrero de 2019, el Técnico de Costos de SEDAPAR S.A., señala que revisado el Oficio N° 038-2019/S-20100 emitido por la OCI, y que fue causal de nulidad del proceso – L.P. N° 011-2018 SEDAPAR S.A., se tiene observaciones, las cuales deberán ser levantadas, por la Municipalidad distrital de Cerro Colorado en virtud del Convenio N° 34-2016, ya que el Expediente Técnico fue elaborado por dicha entidad, para lo cual detalla las observaciones que se encuentran a fojas 558 y 559 del presente expediente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, mediante Oficio N° 0206-2019/S-40200, de fecha 13 de Febrero de 2019, el Jefe del Departamento de Estudios de SEDAPAR S.A. solicita que en virtud del Convenio N° 34-2016, se realice el levantamiento de observaciones realizadas al Expediente Técnico denominado "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, III, Y VI DEPENDIENTES DEL CIRCUITO N-29 CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA, II ETAPA (DESAGUE)" Con SNIP 46418;

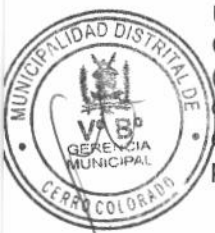
Que, la actualización a nivel de Expediente Técnico, ha sido elaborado por el consultor VÍCTOR CALLE YANA, a solicitud de la Municipalidad, según Contrato de Servicios de Consultoría N° 065-2019-MDCC, motivo por el cual con Carta N° 002/19, presenta la actualización a nivel del Expediente Técnico denominado "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, III, Y VI DEPENDIENTES DEL CIRCUITO N-29 CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA" II ETAPA (DESAGÜE). Con SNIP 46418., adjuntando el expediente técnico en 02 Tomos (Tomo I: folios 52 al 520 y Tomo II: folio 01 al 51) + CD;

Que, mediante Informe N° 645-2019-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 21 de junio de 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite el Expediente Técnico actualizado del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, III, Y VI DEPENDIENTES DEL CIRCUITO N-29 CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA, II ETAPA (DESAGUE)" Con SNIP 46418, señala que realizada la revisión del Expediente Técnico Actualizado otorga la CONFORMIDAD, a dicho expediente por un monto de S/ 12'445,939.12 soles, con un plazo de ejecución de 334 días calendarios, por lo tanto derivará a SEDAPAR S.A. el expediente técnico aprobado, para su ejecución. La inversión total que se requiere para el proyecto, se resumen como sigue:

COSTO DIRECTO	9'306,808.47
GASTOS GENERALES (2.74%)	255,006.55
GASTOS GENERALES VARIABLE (5.59%)	520,250.59
UTILIDAD (5%)	465,340.42
SUB TOTAL	10'547,406.03
IGV (18%)	1'898,533.09
COSTO DE OBRA	12'445,939.12

Que, mediante Informe Técnico 118-2019-WPV-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, de fecha 03 de Julio de 2019, otorga la CONFORMIDAD al expediente técnico actualizado "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, III, Y VI DEPENDIENTES DEL CIRCUITO N-29 CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA, II ETAPA (DESAGUE)" Con SNIP 46418, y deriva el Expediente Técnico actualizado a la Gerencia Municipal para que su despacho disponga la emisión del acto resolutivo de acuerdo a las facultades encomendadas, para poder ser enviado a SEDAPAR S.A. para su ejecución en cumplimiento al convenio N° 034-2016;

Que, mediante Oficio N° 714-2019/S-40000, el Gerente de Ingeniería de SEDAPAR S.A., comunica que con Informe N° 520-2019/S-40200, suscrito por el Jefe del Departamento de Estudios de SEDAPAR S.A., e Informe N° 047-2019/S-40201-RPMP, suscrito por el Ingeniero Proyectista de SEDAPAR S.A. se da la conformidad y opinión favorable al expediente técnico del proyecto "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, III, Y VI DEPENDIENTES DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

CIRCUITO N-29 CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA, II ETAPA (DESAGUE) Con SNIP 46418, con código único 2047077;

Que, mediante el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de Cerro Colorado y SEDAPAR S.A. para el proyecto "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, III, Y VI DEPENDIENTES DEL CIRCUITO N-29 CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA, II ETAPA (DESAGUE)" Con SNIP 46418, con código único 2047077, del contenido se desprende en la cláusula Quinta.- de las obligaciones de las partes, establece que la Municipalidad deberá elaborar y aprobar el expediente técnico del proyecto; realizar las actualizaciones en el sistema Nacional de Inversión Pública; entregar el expediente técnico. De SEDAPAR S.A., deberá emitir opinión favorable al expediente técnico del proyecto; ejecutar la obra del proyecto; supervisar directamente o por terceros la ejecución de la obra; operar y mantener el proyecto;

Que, mediante el Informe Legal N° 46-2019-SGALA-GAJ/MDCC, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos es de la opinión que vistos los documentos antes descritos resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico actualizado denominado: "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, III, Y VI DEPENDIENTES DEL CIRCUITO N-29 CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA, II ETAPA (DESAGUE)" Con SNIP 46418, con código único 2047077, y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, es un requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos Metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2019-APRC/OPMI-MDCC, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones es de la opinión que los documentos adjuntos al documento de referencia cumplen con arreglos interinstitucionales dispuestos en el Convenio N° 034-2016 celebrado entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y SEDAPAR y con la normativa del Invierte.Pe; asimismo, es de la opinión que se debería aprobar el Expediente Técnico del PIP 46418, segunda etapa (desagüe) tan solo a nivel de costos de obra, por el monto de S/. 12'445,939.12, conforme a la distribución de presupuesto existente en el ítem Conclusiones/Recomendaciones del Informe N° 645-2019-SGEP/GOPI/MDCC, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la MDCC, que da conformidad a la actualización del Expediente Técnico;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Actualizado denominado: "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, III, Y VI DEPENDIENTES DEL CIRCUITO N-29 CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA, II ETAPA (DESAGUE)" Con SNIP 46418, con código único 2047077, con un monto total ascendente a S/ 12'445,939.12 soles, a nivel de costos de obra, con un plazo de ejecución de 334 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por CONTRATA, de acuerdo al siguiente presupuesto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

COSTO DIRECTO	9'306,808.47
GASTOS GENERALES (2.74%)	255,006.55
GASTOS GENERALES VARIABLE (5.59%)	520,250.59
UTILIDAD (5%)	465,340.42
SUB TOTAL	10'547,406.03
IGV (18%)	1'898,533.09
COSTO DE OBRA	12'445,939.12

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura realizar los trámites que correspondan a fin de hacer cumplir el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de Cerro Colorado y SEDAPAR S.A. para el proyecto "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO SECTOR II, III, Y VI DEPENDIENTES DEL CIRCUITO N-29 CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA, II ETAPA (DESAGUE)" Con SNIP 46418, con código único 2047077, para la ejecución del expediente actualizado.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que el Expediente Técnico actualizado está compuesto por (i) resumen ejecutivo, (ii) Memoria Descriptiva, (iii) especificaciones técnicas, (iv) gestión de riesgos, (v) presupuesto, (vi) Planilla de metrados de partidas nuevas, (vii) Análisis de costos unitarios, (viii) Lista de insumos, (ix) desagregados de gastos generales (x) Fórmula Polinómica y (xi) programación de obra (xii) calendario valorizado, (xiii) Calendario de adquisición de insumos, (xiv) Cotización de materiales, (xv) Planos, (xvi) Plan de seguridad y salud en obra, (xvii) Estudio de impacto ambiental, (xviii) Plan general de intensiones arqueológicas, (xix) Cd con la información digital del expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a las Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Alc. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL